

ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 010 FECHA: 24 ENE 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : OSTEOMATERIAL S.A.S.
NIT : 900.325.997-8

Entre los suscritos, de una parte, **JESUALDO HERNANDEZ MIELES**, mayor de edad, residenciado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.101.410, expedida en Chiriguaná (Cesar), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, designado mediante Acuerdo No. 014 del 30 de Junio de 2011, emanado del Consejo Superior de la Universidad; debidamente posesionado mediante Acta de fecha 07 de Julio de 2011, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir la orden contractual, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, quien en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD**, y de la otra **NELLY DEL ROSARIO QUINTERO RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 26.861.374, quien obra en calidad de Representante Legal de **OSTEOMATERIAL S.A.S.**, identificado con NIT No. 900.325.997-8, con Matricula No. 00092894 de fecha 27 de Noviembre de 2009, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente orden contractual, la cual se regirá conforme a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.- Por la presente orden contractual el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** a suministrarle de insumos y equipos para el Laboratorio de Simulación del Programa de Instrumentación Quirúrgica de la Facultad de Ciencias de la Salud, para la realización de talleres y laboratorios programados para el desarrollo de los contenidos programáticos de las asignaturas teórico practicas del plan de estudio de este programa con el fin de fortalecer el proceso enseñanza aprendizaje.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.- El suministro de insumos y equipos; tendrá las especificaciones técnicas mínimas y cantidades que se describen a continuación:

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD			
SUMINISTRO DE INSUMOS Y EQUIPOS PARA EL LABORATORIOS INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA			
CANTIDAD	ESPECIFICACIONES	V. UNITARIO	V. TOTAL
10	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL LABORATORIO	100,000,000	100,000,000
5	REFRACCION, MANTENIMIENTO, ADECUACION Y DOTACION DEL LABORATORIO DE SIMULACION DE INSTRUMENTACION QUIRURGICA SEDE CAMPUS UNIVERSITARIO SABANAS	10,000,000	10,000,000
ADQUISICIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE ELEMENTOS Y EQUIPOS DE LABORATORIO (INSTRUMENTAL E INSUMOS)			
CANTIDAD	ESPECIFICACIONES	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	VITRINA EXHIBIDORA PARA SIMULADORES	659,000	659,000
1	VITRINA EXHIBIDORA PARA INSTRUMENTAL	659,000	659,000
2	ESTANTE METÁLICO DE CINCO NIVELES PARA DEPÓSITO DE ELEMENTOS	75,900	151,800



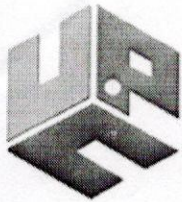
ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 010 FECHA: 24 ENE 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : OSTEOMATERIAL S.A.S.

NIT : 900.325.997-8

1	MESON CON LAVADO PARA LAVADO DE INSTRUMENTAL	90,000	90,000
2	LAVAMANOS EN ACERO INOXIDABLE DE ACUERDO A LA NORMA VIGENTE	930,000	1,860,000
1	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 24,000 BTU INVERTER. REFRIGERANTE R410A EFICIENCIA SEER 14 FILTRO AIRE CON 80% EFICIENCIA SISTEMA SPI-DOCTORVIRUS 99,9% EFICIENCIA (ELIMINA AH1N1) CON ACCESORIOS DE INSTALACION PARA DOS ESPACIOS	2,000,000	2,000,000
1	SILLA ERGONOMICA ESPALDAR ALTO CON BRAZO	190,000	190,000
1	VENTILADOR GIRATORIO DE PARED	120,000	120,000
2	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL EPSON L210 RECARGA CONTINUA	374,900	695,800
1	TABLEROS EN ACRILICO 1,20*80	80,000	80,000
INSUMOS DEL LABORATORIO DE SIMULACIÓN DE INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA			
CANTIDAD	ESPECIFICACIONES	V. UNITARIO	V. TOTAL
20	CAUCHO EN SILICONA PARA SUCCION 7*11 ROLLO * 30 MTS	8,750	175,000
10	PAPEL CREPADO PARA ESTERILIZACION COLOR AZUL O VERDE DE 54 CMS*100 MTS	87,750	877,500
30	VENDA ELASTICA COLOR PIEL DE 2**5	1,300	39,000
20	VENDA ELASTICA COLOR BLANCO DE 3**5	1,250	25,000
20	VENDA ELASTICA COLOR PIEL DE 4**5	1,850	37,000
20	VENDA ELASTICA COLOR BLANCO DE 6**5	2,400	48,000
10	CUCHILLAS PARA BISTURI N° 10	17,600	176,000
10	CUCHILLAS PARA BISTURI N° 11	17,600	176,000
10	CUCHILLAS PARA BISTURI N° 12	17,600	176,000
10	CUCHILLAS PARA BISTURI N° 15	17,600	176,000
10	CUCHILLAS PARA BISTURI N° 20	17,600	176,000
10	CUCHILLAS PARA BISTURI N° 21	17,600	176,000
2	GASA HOSPITALARIA EN ROLLO DE 36*100	54,600	109,200
12	JABON QUIRURGICO CLORHEXIDINA	61,323	1,163,101
3	JABON PARA LAVAR INSTRUMENTAL	28,000	84,000
SUTURAS Y AGENTES HEMOSTATICOS			
CANTIDAD	ESPECIFICACIONES	V. UNITARIO	V. TOTAL
2	CATGUT CHROM 2-0 70CM (1)	12,068	24,136
3	CATGUT CHROM 3-0 70CM (1)CT-1	5,908	17,724
4	CATGUT CHROM 4-0 70CM (1)RB-1	6,545	26,180
2	CATGUT CHROM 0 90CM (1)CT-1	6,633	13,266
3	CATGUT CHROMIC 1 70CM (1)CT-1	6,144	18,432
4	CATGUT CHROMIC 2 70CM (1)CT-1	6,144	24,576
3	CATGUT CHROMIC 2-0 70CM (1)SH	6,389	19,167
3	CATGUT CHROMIC 3-0 70CM (1)RB1	6,405	19,215
3	CATGUT CHROMIC 3-0 70CM (1)SH	6,389	19,167
3	CATGUT CHROMIC 4-0 70CM (1)SH	6,389	19,167
3	VICRYL*VLT 3-0 70 CM (1) SH-1	10,801	32,403
2	VICRYL*VLT 2-0 70 CM (1) SH	10,801	21,602
3	VICRYL*VLT 2-0 70 CM (1) CT-1	10,896	32,688
3	VICRYL* VLT 0 70 CM (1)CT-1	10,739	32,217
5	VICRYL*VLT 1 70 CM CT-1	10,896	54,480
4	VICRYL*VLT2-0 90 CM CT-1	11,181	44,724
3	VICRYL *VLT 0 702 CM(1) SH	10,432	31,296
4	VICRYL *VLT PLUS 0 70 CM 1-CT1	10,949	43,796
4	VICRYL *VLT PLUS 1 90 CM 1-CT1	11,401	45,604
4	VICRYL *VLT PLUS 0 90 CM 1-CT1	11,401	45,604
3	VICRYL *VLT 2-0 70 CM (1) CT-2	11,244	33,732
4	VICRYL/RAPID UND 0 90 CM 1V-34	16,687	66,748
5	MONOCRYL*UND 3-0 70 CM (1) KS	16,749	83,745



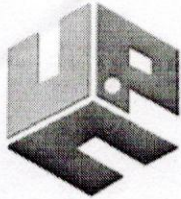
ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 010 FECHA: 24 ENE 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : OSTEOMATERIAL S.A.S.
NIT : 900.325.997-8

4	PDS*II VLT 0 70 CM CT1	23,100	92,400
4	PDS*II VLT 4-0 70 CM RB1	19,421	77,684
4	PDS*PLUS II VLT 0 90 CM CT1	26,304	105,216
3	PDS*PLUS II VLT 1 70 CM CT	23,927	71,781
4	POLYCOT*UND 0 10 *75 CM N/N	5,393	21,572
3	NUROLON*PT 0 75 CM 1AG.CT-1	7,216	21,648
4	NUROLON*PT 1 75 CM 1AG.CT-1	7,216	28,864
3	MERSILENE*WHT 6-0 45 CM (2)S-14	50,356	151,068
1	CINTA MERSILENE TIPO CERVIX SET	135,340	135,340
4	ETHILON*BLK 5-0 45 CM (1) SC-20	4,876	19,504
3	ETHILON* BLACK 10-0 15 (1) TG1408	23,532	70,596
4	ETHILON* BLACK 3-0 75 (1) AG.KS	5,668	22,672
4	ETHILON*BLK 2-0 45 CM (1)SC-26	4,833	19,332
4	ETHILON*BLK 4-0 45 CM (1)SC-20	4,876	19,504
4	ETHILON*BLK 3-0 45 CM (1)SC-24	4,833	19,332
3	ETHILON* BLACK 2-0 75 (1) AG.KS	5,668	17,004
3	ETHILON* BLACK 9-0 30 (2)TG1408	48,591	145,773
3	ETHILON*BLK 5-0 45 CM (1)PS-2	8,581	25,743
3	ETHILON*BLK 10-0 30 CM TG160-6	61,871	185,613
3	ETHIBON * GRN 2-0 90 (2) SH	12,665	37,995
3	ETHIBON * GRN 3-0 75 (2) RB-1	12,665	37,995
3	ETHIBON * GRN 2-0 75 (2) SH-1	25,424	76,272
3	PROLENE*BLUE 3-0 45 CM (1) SC-24	7,680	23,040
3	PROLENE*BLUE 2-0 75 CM (1)CT-1	7,129	21,387
4	PROLENE*BLUE 0 75 CM (1) CT-1	7,129	28,516
4	PROLENE*BLUE 3-0 90 CM (2) SH	16,016	64,064
4	PROLENE*BLUE 3-0 75 CM (1) KS	7,699	30,796
		SUBTOTAL	122,459,781
		IVA 16%	19,593,565
		TOTAL	142,053,346

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- En desarrollo del objeto de esta orden contractual, el **CONTRATISTA** se obliga a: **1.-** Cumplir con el objeto de la orden contractual conforme las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**; **2.-** Hacer entrega del objeto contractual dentro del término de ejecución estipulado en la orden contractual. **3.-** Atender con efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos de la orden contractual los interventores hagan al **CONTRATISTA** al entrar en ejecución el mismo, **4.-** Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, **5.-** Constituir las pólizas requeridas dentro de la orden contractual, **6.-** No ceder la orden contractual, sin autorización previa y formal aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar, **7.-** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entrabamientos



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 010 FECHA: 24 ENE 2018

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : OSTEOMATERIAL S.A.S.
NIT : 900.325.997-8

que puedan presentarse, 8.- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Universidad y a las autoridades competentes, 9.- Todas las que le señale la Constitución y la ley, 10.- Además de las anteriores, las obligaciones especiales que se pacten en la orden contractual.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.- En virtud del presente orden contractual, la **UNIVERSIDAD** se obliga a: 1.- Verificar que el objeto del contrato se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; 2.- Pagar en la forma establecida en la cláusula "**FORMA DE PAGO**" las facturas presentadas por el **CONTRATISTA**, 3. Hacer efectivas las pólizas en caso de incumplimiento por parte del Contratista. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el orden contractual y en los documentos que de él forman parte, 5.- Las demás que se deriven de la Constitución y la ley.

CLAUSULA QUINTA: TERMINO DE EJECUCION.- El término de ejecución de esta orden contractual será de dos (2) meses, los cuales comienza a contarse a partir de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar y la Publicación de la Orden en la página de Internet de la Universidad Popular del Cesar.

PARÁGRAFO PRIMERO: En aquellas Órdenes de Servicio y/o Suministro en las que se haya pactado el giro del anticipo, las garantías deberán ser actualizadas a la fecha de suscripción del Acta de Inicio. En el Evento de no ser actualizada dichas garantías, el término de ejecución se contará desde la fecha de la Aprobación de la Póliza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Vencido el término de ejecución de la Orden de Servicio y/o Suministro, el interventor de la orden contractual procederá a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total de la presente Orden de Servicio y/o Suministro es la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$142.053.346)**, moneda corriente incluido el IVA.



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 010 FECHA: 24 ENE 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : OSTEOMATERIAL S.A.S.
NIT : 900.325.997-8

PARÁGRAFO PRIMERO: La universidad pagará al contratista de la siguiente manera: Un cuarenta (40%) por ciento, en calidad de anticipo, es decir, **CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$56.821.338)**, una vez legalizado en forma total el contrato y cumplidos todos los requisitos de ley del mencionado contrato y el otro sesenta (60%) por ciento, es decir, **OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHO PESOS M/CTE (\$85.232.008)**, una vez haya cumplido con la totalidad del objeto del contrato, suma que la **UNIVERSIDAD** pagará al **CONTRATISTA**, dentro de los diez (10) días siguiente a la presentación de la Factura en original y entrega de la constancia de recibo a satisfacción por parte del Interventor de la orden contractual, sin que el monto total del servicio prestado pueda exceder la cuantía total de la orden contractual.

CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- La presente Orden de Servicio y/o Suministro se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad No. **2014010202** del 24 de Enero de 2014 expedidos por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍA.- El **CONTRATISTA** se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: **a) CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del orden contractual, y su vigencia será igual al plazo del mismo y dos (2) meses más; **b) CALIDAD DEL SUMINISTRO:** Por una cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la orden contractual y su vigencia será de un (1) año a partir de la firma del acta final de recibo a satisfacción; y **c) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** por un valor igual al cien por ciento (100%) de su monto con vigencia igual a la duración de la orden y dos (2) meses más.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de esta orden contractual, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del orden contractual por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 010 FECHA: 12.4 ENE 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : OSTEOMATERIAL S.A.S.
NIT : 900.325.997-8

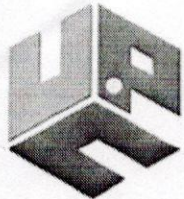
presente orden contractual, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontaran de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por la **UNIVERSIDAD**.

CLAUSULA DECIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.- El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente orden contractual, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.- La Coordinación, Supervisión y Vigilancia de la presente orden contractual estará a cargo de la Directora de Departamento de Instrumentación Quirúrgica de la Universidad Popular del Cesar, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: 1.- Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en la orden contractual, e informar al Ordenador del Gasto respecto de su incumplimiento o demoras, 2.- Expedir los certificados de recibo a satisfacción de Bienes Obras o Servicios, los cuales serán soporte para efectuar los respectivos pagos, 3.- Proyectar para firma del Jefe de la Universidad el acta de liquidación del orden contractual cuando así se requiera, 4.- Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas, 5.- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del orden contractual, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, 6.- Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentada, 7.- Informar al jefe de la Universidad sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución de la Orden Contractual y el cumplimiento de



ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO

No. 010 FECHA: 24 ENE 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : OSTEOMATERIAL S.A.S.
NIT : 900.325.997-8

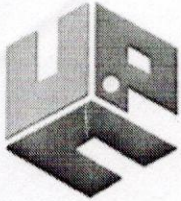
sus fines, 8.- Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD.- El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.- La presente orden contractual se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "**RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para suscribir el presente orden contractual.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.- La presente orden contractual se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía.




ORDEN DE SERVICIO Y/O SUMINISTRO


No. 010 FECHA: 12.4 ENE 2014

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : OSTEOMATERIAL S.A.S.

NIT : 900.325.997-8

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN.- Estudios de Conveniencia y Oportunidad No. 175 del 16 de Enero de 2014, Disponibilidad Presupuestal, Cotización, Certificado de Registro de Proveedores expedido por el Coordinador Grupo de Gestión de Cuentas, y demás documentos soportes.


JESUALDO HERNANDEZ MIELES
Rector


NELLY DEL ROSARIO QUINTERO RODRIGUEZ
Representante Legal